

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 214

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

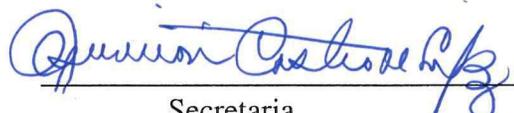
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A ACEPAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 89-16-A-311-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 89-16-A-311-SPL, emitió una resolución aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Bo. Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, perteneciente a la Sucn. López Castro.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con cabida de 31.832 metros cuadrados a ser dedicados a uso público. Se segrega de la Finca Núm. 26,113, inscrita al Folio Núm. 50, del Tomo Núm. 650, de Guaynabo, Puerto Rico
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a **USO PUBLICO.**
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Legislatura.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2002.**
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno, según descrita en el segundo Por Cuanto de esta Ordenanza, según Plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

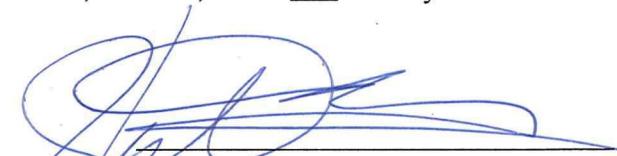


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de mayo de 2002.



Alcalde